

## Elecciones Generales de 2023

### INFORMACIÓN ELECTORAL - DÍA DE ELECCIÓN, SABADO 6 DE MAYO DE 2023

#### Fechas de presentación para la solicitud de un lugar en la boleta electoral:

18 de enero de 2023 - 17 de febrero de 2023 antes de las 5:00 p.m.

#### Distritos o lugares para las elecciones del 6 de mayo de 2023:

Alcalde, Distrito #3 y Distrito #5

#### Lugares de votación anticipada en Irving:

Bear Creek Community Church, 2700 Finley Road, Irving, Texas 75062

\* Irving City Hall, 825 West Irving Boulevard, Irving, Texas 75060

Irving Arts Center, 3333 N. MacArthur Blvd., Irving, Texas 75062

North Lake Campus - Dallas College, 5001 N. MacArthur Blvd., Irving, Texas 75038

\* Valley Ranch Library, 401 Cimarron Trail, Irving, Texas 75063

**\* Lugares de votación anticipada en Irving, todos los demás lugares sujetos a cambios, comuníquese con el Departamento de Elecciones del Condado de Dallas para conocer los lugares de votación.**

**Nota:** Los residentes del Condado de Dallas pueden votar en cualquier ubicación del Centro de Votación Anticipada del Condado de Dallas. Los lugares de votación se pueden encontrar en el siguiente enlace: [Información de votación anticipada](#)

#### Ubicación de los Centros de Votación del Día de las Elecciones

Los residentes del Condado de Dallas pueden votar en cualquier ubicación del Centro de Votación del Condado de Dallas el Día de las Elecciones. Todos los lugares de votación se pueden encontrar en el siguiente enlace: [Información del día de las elecciones](#)

### CONOZCA A SU ALCALDE Y CONCEJO DE 2022

**Rick Stopfer, Alcalde (en general)**

**John Bloch, Lugar # 1**

**Brad M. LaMorgese, Lugar # 2 (toda la ciudad)**

**Mark Zeske, Lugar # 3**

**Phil Riddle, Lugar # 4**

**J. Oscar Ward, Lugar # 5**

**Al Zapanta, Lugar # 6**

**Kyle Taylor, Lugar # 7**

**Dennis Webb, Lugar # 8 (toda la general)**

### ORDEN DEL DÍA Y ACTA DEL AYUNTAMIENTO

## **REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y CALIFICACIONES PARA POSTULARSE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IRVING SEGÚN EL ARTÍCULO IV DE LA CARTA DE LA CIUDAD DE IRVING. MESA Y ELECCIONES:**

Artículo 1. Órgano de gobierno. El cuerpo gobernante y legislativo de la Ciudad de Irving estará compuesto por un alcalde y ocho (8) miembros del consejo y dicho cuerpo gobernante se conocerá como el consejo de la ciudad.

Artículo 2. Cargos electivos. (a) Los miembros del consejo de la ciudad de Irving, que incluye al alcalde y ocho (8) miembros del consejo, serán los únicos funcionarios electivos de la ciudad, y serán elegidos y ocuparán cargos y serán compensados según lo dispuesto en este documento. El alcalde y los miembros del consejo serán elegidos por los votantes calificados de toda la ciudad, pero cada miembro del consejo será elegido y ocupará un lugar en el consejo, numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente. Los lugares de los miembros del consejo serán designados en la boleta oficial como miembros del consejo Lugar 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. (b) Ninguna persona será elegible como candidato de distrito de un solo miembro para el Lugar 1, El Lugar 3, el Lugar 4, el Lugar 5, el Lugar 6 o el Lugar 7 en el concejo municipal, a menos que esa persona sea en ese momento un residente de buena fe de ese distrito y lo haya sido por un período de al menos doce (12) meses inmediatamente antes del día de las elecciones. Ninguna persona será elegible como candidato general para Alcalde, o Lugar 2 u Lugar 8 en el concejo municipal a menos que esa persona sea en ese momento un residente de buena fe de la ciudad y lo haya sido por un período de al menos doce (12) meses inmediatamente antes del Día de las Elecciones. Todos los miembros del consejo, incluidos los de distritos electorales específicos, deben servir a todos los residentes, no solo a los del distrito del miembro del consejo. El alcalde y los miembros del consejo en el Lugar 2 y el Lugar 8 pueden residir en cualquier parte de la ciudad.

Artículo 3. Calificaciones de alcaldes y miembros del concejo municipal; presentación de candidaturas; boleta oficial; designación de los distritos de la ciudad. (a) Ninguna persona será candidata para el cargo de alcalde o miembro del consejo a menos que esa persona sea un votante calificado de la Ciudad de Irving, haya residido en la ciudad por no menos de un año inmediatamente antes del día de las elecciones, no esté en mora en el pago de impuestos u otras obligaciones adeudadas a la ciudad, y será residente de buena fe de la ciudad. (b) Una persona que desee convertirse en candidato a alcalde o lugar en el concejo municipal será colocada en la boleta oficial a solicitud jurada del candidato y las firmas de al menos veinticinco (25) votantes de la ciudad o la mitad del uno por ciento del voto total recibido en el territorio desde el cual el cargo es elegido por todos los candidatos a alcalde en la elección general de alcalde más reciente, lo que sea mayor, que el candidato jurará como firmas verdaderas y correctas de quienes firman la solicitud, dirigidas y entregadas al secretario de la ciudad a más tardar en la fecha autorizada por el Código Electoral del Estado, indicando el cargo para el cual esa persona es candidata y, si corresponde a concejal, el lugar para el que se postula esa persona, y declarando que el candidato ha residido en la ciudad durante al menos un año antes de la elección, y luego los nombres de dicho candidato se imprimirán en la boleta oficial. Si la persona desea convertirse en candidato para el Lugar 1, 3, 4, 5, 6 o 7, la solicitud de dicha persona también indicará que el candidato es en ese momento un residente de buena fe del distrito para el cual la persona busca la elección y lo ha sido por un período de al menos doce (12) meses inmediatamente anterior al día de la elección. El orden en que los nombres de los candidatos a la alcaldía y cada lugar en el consejo de la ciudad aparecerán en la boleta oficial se determinará por sorteo, en un sorteo realizado bajo la supervisión del secretario de la ciudad. (c) Hasta que los límites

de los distritos se revisen según lo dispuesto en este documento, tendrán los mismos límites establecidos en la Ordenanza de la Ciudad de Irving No. 2011-9292. (d) Al menos una vez cada diez (10) años después de la adopción de esta enmienda, el concejo municipal reorganizará por ordenanza dichos distritos para que todos los distritos sean lo más casi iguales posible en población.

Artículo 4. Elección. El alcalde y los concejales serán elegidos por los electores calificados de la ciudad, y el candidato que reciba la mayoría de los votos emitidos para el lugar que esa persona busca será elegido para el cargo respectivo para el que esa persona fue candidata.

Contacto: Ciudad de Irving, 825 W. Irving Blvd, Irving, TX 75060 - Oficina de la Secretaria de la Ciudad/ División de Elecciones - 972-721-4924, o por correo electrónico: [sjennings@cityofirving.org](mailto:sjennings@cityofirving.org)